

TEMUCO, 27/10/2020

RESOLUCION EXENTA **1568**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- La propuesta del Director del Programa de Especialidad Médica en Psiquiatría de Adultos, Dr. Walter Torres Cáceres, que solicita modificar Plan de Estudios y Programa de Especialidad Médica en Psiquiatría de Adultos con el objeto de incorporar los siguientes ajustes.

I.- DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

- 1) Cambiar la asignatura de "Introducción a la Psicoterapia" del segundo al primer año.
- 2) Incorporar en el primer año la asignatura de "Fundamentos Filosóficos en Psiquiatría".
- 3) Agregar la asignatura obligatoria para todos los programas de especialidad médica "Prevención y Control de Infecciones asociadas a la Atención de Salud".
- 4) Cambiar el nombre de la asignatura "Capacitación, Investigación y Gestión por Medicina Basada en la Evidencia".
- 5) Eliminar la asignatura: "Incorporación de las Ciencias Sociales para la Psiquiatría".
- 6) Incorporar Examen de Continuidad que será realizado en el primer año, transcurridos 6 meses de iniciado el programa.
- 7) Incorporar "Examen Final de primer año".

SEGUNDO AÑO

- 8) Incorporar la asignatura: "Fundamentos Filosóficos en Psiquiatría".
- 9) Incorporar la asignatura: "Psicoterapia".
- 10) Incorporar la asignatura Psiquiatría de Enlace y Urgencias Psiquiátricas.
- 11) Incorporar la asignatura: "Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria".
- 12) Incorporar "Examen Final de segundo año".

TERCER AÑO

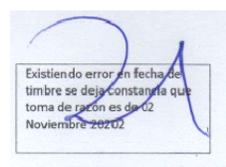
- 13) Incorporar "Examen Clínico final de Programa".
- 14) Incorporar "Examen de Investigación Clínica".

II.- REGLAMENTO INTERNO

Adecuar Reglamento Interno a los requerimientos de la Dirección de Postgrado de la Universidad de la Frontera y a Ley 21.091 de Educación Superior.

- 1) Explicitar los objetivos del programa (Art.3).
- 2) Integrar al reglamento el perfil de ingreso y egreso del programa (Art.4).
- 3) Precisar los requisitos de ingreso y se explicita la ponderación de los distintos ítems en el proceso de selección (Art. 7 y 8).
- 4) Incorporar exigencia de vinculación a productividad científica asociado a los requerimientos de la Facultad y el valor de la CNA a estas actividades (Art. 25).
- 5) Oficializar "Examen de Continuidad" al sexto mes de iniciado el programa (Art. 26).
- 6) Señalar las ponderaciones para el cálculo de la nota final de programa (Art. 33).
- 7) Ajustar a formato de Reglamento de Especialidades médicas de la Facultad de Medicina.

2.- Que los cambios solicitados no implican cambio en el flujo económico.



3.- El acuerdo del Consejo Académico en Sesión Ordinaria virtual N°242 de fecha 20 de agosto de 2020, en orden de aprobar el **Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento interno del Programa Especialidad Médica en Psiquiatría de Adultos**, tal como fue presentado.

RESUELVO

1°) MODIFICASE Plan de Estudios del Programa de Especialidad Médica en Psiquiatría de Adultos, en la forma que indica:

En el Primer año Cambiar la asignatura de “Introducción a la Psicoterapia” dictada el segundo año al primer año, Incorporar la asignatura de “Fundamentos Filosóficos en Psiquiatría”, Agregar la asignatura obligatoria para todos los programas de especialidad médica “Prevención y Control de Infecciones asociadas a la Atención de Salud”, Cambiar el nombre de la asignatura “Capacitación, Investigación y Gestión a: Medicina Basada en la Evidencia”, Eliminar la asignatura: “Incorporación de las Ciencias Sociales para la Psiquiatría”, Incorporar Examen de Continuidad que será realizado en el primer año, transcurridos 6 meses de iniciado el programa y Incorporar “Examen Final de primer año”,

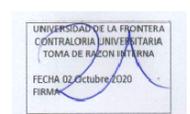
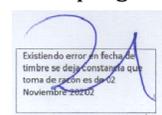
En el segundo año Incorporar las siguientes asignaturas: “Fundamentos Filosóficos en Psiquiatría”, “Psicoterapia”, “Psiquiatría de Enlace y Urgencias Psiquiátricas”, “Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria” y “Examen Final de segundo año”

y En el tercer año Incorporar “Examen Clínico final de Programa” y “Examen de Investigación Clínica”. En virtud a los ajustes aprobados el plan de estudios es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA DE ADULTOS												
N°	ACTIVIDAD CURRICULAR	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanales)		Total hrs intra-aula	Horas extra aula (semanales)	Total horas extra aula	Total horas Actividad Curricular	Prerequisitos
						T	P					
NIVEL I												
1	Neuroanatomía	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	24	1	1	48	1	24	72	--
2	Neurofisiología	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	24	1	1	48	1	24	72	--
3	Fundamentos filosóficos en psiquiatría	Especializada	Teórico	Obligatorio	48	2	0	96	1	48	144	--
4	Medicina basada en la evidencia	General	Teórico	Obligatorio	15	3	0	45	3	45	90	--
5	Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud	General	Teórico/Práctico	Obligatorio	4	2	2	16	1	4	20	--
6	Introducción a la psicoterapia	Especializada	Teórico	Obligatorio	48	2	0	96	1	48	144	--
7	Psiquiatría clínica I	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	48	10	21	1488	5	240	1728	--
8	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	1	2	2	4	4	4	8	--

9	Examen final primer año	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	1	2	2	4	4	4	8	1 a 8
TOTAL HORAS NIVEL I								1845		441	2286	
NIVEL II												
10	Fundamentos de la bioética para la psiquiatría	Especializada	Teórico	Obligatorio	48	2	0	96	1	48	144	3
11	Salud mental y Psiquiatría comunitaria	Especializada	Teórico/Práctico	Obligatorio	48	2	1	144	1	48	192	
12	Psicoterapia	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	48	1	1	96	1	48	144	6
13	Psiquiatría de enlace y urgencias psiquiátricas	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	48	1	1	96	1	48	144	7
14	Psiquiatría clínica ii	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	48	10	20	1440	5	240	1680	7
15	Examen final segundo año	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	1	2	2	4	4	4	8	10 a 14
TOTAL HORAS NIVEL II								1876		436	2312	
NIVEL III												
16	Psiquiatría infanto-juvenil	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	12	10	28	456	7	84	540	14
17	Neurología	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	12	10	28	456	7	84	540	14
18	Electivo	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	12	10	28	456	7	84	540	15
19	Psiquiatría clínica iii	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	12	10	28	456	7	84	540	14
20	Psiquiatría forense	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	12	1	1	24	1	12	36	14
21	Examen clínico final	Especializada	Teórico/práctico	Obligatorio	1	2	2	4	4	4	8	16 a 20
22	EXAMEN DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA	Especializada	Teórico	Obligatorio	1	4	0	4	4	4	8	21
TOTAL HORAS NIVEL III								1856		356	2212	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO						2045	3532	5577		1233	6810	

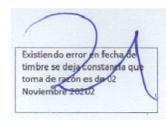
2º) MODIFICASE REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRIA DE ADULTOS ,con el objeto de Explicitar los objetivos del programa (Art.3), Integrar el



perfil de ingreso y egreso del programa (Art.4), Precisar los requisitos de ingreso y se explicita la ponderación de los distintos ítems en el proceso de selección (Art. 7 y 8), Incorporar exigencia de vinculación a productividad científica asociado a los requerimientos de la Facultad y el valor de la CNA a estas actividades (Art. 25), Oficializar “Examen de Continuidad” al sexto mes de iniciado el programa (Art. 26), Señalar las ponderaciones para el cálculo de la nota final de programa (Art. 33) y Ajustar a formato de Reglamento de Especialidades médicas de la Facultad de Medicina. De acuerdo a los ajustes aprobados , el reglamento Interno queda como sigue

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1	<p>El Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría de Adultos de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010). • El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015). • El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).
ARTÍCULO 2	<p>El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Psiquiatría de Adultos. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 6.810 horas cronológicas totales (5.577 intra-aula y 1.233 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.</p>
ARTÍCULO 3	<p>En relación a los objetivos del Programa:</p> <p>El objetivo general es: Formar a un Médico Especialista en Psiquiatría de Adultos, con sólida formación científico humanista y conocimientos teórico - prácticos que lo capaciten para realizar acciones de prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación del enfermo psiquiátrico basado en los principios de la ética médica.</p> <p>Los Objetivos Específicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos psiquiátricos con énfasis en la calidad de la relación médico - paciente. 2. Favorecer la aplicación correcta de los recursos psiquiátricos existentes, en el marco de la organización y desarrollo técnico del sistema de salud. 3. Desarrollar investigación clínica en diversos contextos de la disciplina. 4. Promover el trabajo en equipo con profesionales y técnicos de la salud y la colaboración con otros Servicios Asistenciales para una atención sanitaria integral. 5. Favorecer una mirada integral de la persona, en todas las acciones profesionales que el futuro especialista desempeñe en su proceso formativo
ARTÍCULO 4	<p>Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Psiquiatría de Adultos:</p> <p>Perfil de ingreso de la Especialidad de Psiquiatría de Adultos: “El estudiante del programa de Especialidad en Psiquiatría de Adultos deberá demostrar valoración del trabajo en equipo y de la necesidad de incorporar la dimensión humanista en el quehacer profesional, además deberá demostrar capacidad de análisis en el desarrollo profesional y conocimiento general del ámbito de la especialidad. Es deseable, su participación previa en seminarios como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas”.</p> <p>El perfil de egreso: “El médico especialista en Psiquiatría de Adultos formado en la Universidad de la Frontera es un médico con capacidad para desempeñarse en: 1) promoción y prevención en el área de salud mental en sujetos mayores de 18 años; 2) diagnóstico integral en patologías de salud mental 3); tratamiento biopsicosocial; 4) rehabilitación integral e 5) investigación biomédica y clínica. Posee formación en Ciencias Básicas y Clínicas, Psiquiatría, Salud mental, Humanidades Médicas y Metodología de la investigación. Su formación lo habilita para: (1.1) Desarrollar destrezas procedimentales, cognitivas y actitudinales para la promoción de factores protectores y preventivos de enfermedades mentales. (2.1) Realizar diagnóstico integral de acuerdo al estudio actualizado de la disciplina,</p>



	<p>en base a estándares internacionales que posibiliten un tratamiento integral, (3.1) Aplicar un plan de tratamiento, considerando los aspectos éticos, técnicas de intervención validadas, protocolos vigentes, valorando la eficacia del abordaje y la adecuada evolución del consultante, (4.1) Gestionar redes socio-sanitarias para la recuperación de la funcionalidad en las distintas dimensiones de la vida de la persona con trastorno mental.</p> <p>Tiene la capacidad para comunicarse de manera efectiva con el paciente y su familia; liderar y trabajar en equipos multidisciplinarios bajo principios éticos estrictos.</p> <p>El Psiquiatra de Adultos egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud de diferentes niveles de complejidad tanto en organismos del estado como privados, organizaciones sociales, centros de educación superior y el ejercicio privado de la profesión”.</p>
--	---

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 5	Podrán postular a este programa de especialidad, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile				
ARTÍCULO 6	<p>La vía de ingreso será:</p> <p>a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.</p> <p>b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.</p>				
ARTÍCULO 7	<p>En el caso de residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionados por el MINSAL y habilitados por el Centro Formador, si la dirección del programa así lo ha estimado para el proceso de selección correspondiente, con anterioridad. El programa anualmente informará al MINSAL el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento.</p> <p>En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Directora/a de investigación y postgrado de Facultad de Medicina, el/la Director/a del Depto. de Salud Mental</p>				
ARTÍCULO 8	<p>Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente convalidadas. 2. Examen EUNACOM aprobado (para egresado desde el año 2004). 3. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile. 4. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos. 				
ARTÍCULO 9	<p>La selección de los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales. Los que serán presentados a los postulantes, en el momento de la entrevista:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Ponderación de 60%: Entrevista personal y evaluación de salud mental y aptitudes profesionales por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">60%</td> </tr> <tr> <td>Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante.</td> <td style="text-align: center;">40%</td> </tr> </table>	a) Ponderación de 60%: Entrevista personal y evaluación de salud mental y aptitudes profesionales por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%	Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante.	40%
a) Ponderación de 60%: Entrevista personal y evaluación de salud mental y aptitudes profesionales por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%				
Antecedentes Académicos previos: • Actividades vinculadas a cargos de ayudante.	40%				

	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, Internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos, investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos). 	
	<p>b) Ponderación de 40%: Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras) y/o Examen EUNACOM según percentil año titulación.</p>	
ARTÍCULO 10	Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de "Estudiantes de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se registrarán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio del 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.	
ARTÍCULO 11	Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.	
ARTÍCULO 12	El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).	
ARTÍCULO 13	Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Servicio del cual dependa y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.	
ARTÍCULO 14	Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.	
ARTÍCULO 15	La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.	
ARTÍCULO 16	Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación.	

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

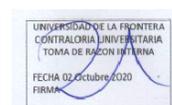
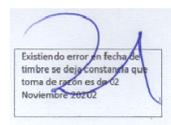
ARTÍCULO 17	El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.
ARTÍCULO 18	El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re- electo por una sola vez.
ARTÍCULO 19	<p>Serán funciones del Director de Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa. • Presentar ante los cuerpos colegiados pertinentes las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad. • Velar que los académicos estén acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado. • Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.
ARTÍCULO 20	El Comité Académico del programa estará conformado por el Director del Programa y a lo

	menos dos por profesores permanentes del Programa, previamente propuestos por el director del programa, designados por el Rector e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.
ARTÍCULO 21	El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al director procesos de autoevaluación con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 22	Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Psiquiatría de Adulto de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, y en ningún caso podrá excederse del número de horas preestablecidas en el programa.
ARTÍCULO 23	Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial.
ARTÍCULO 24	Anualmente uno de los residentes del Programa podrá asumir la función de "Delegado" para que los represente. Sus funciones serán: <ul style="list-style-type: none"> • Ser un nexo entre sus compañeros, el director del programa y los encargados de docencia de cada Unidad en los aspectos que represente sus intereses. • Colaboración directa con lo que el Director de Programa estime conveniente. • Facilitar la inducción de nuevos integrantes del programa. • Representar al grupo de residentes ante quien corresponda en los intereses del grupo.
ARTÍCULO 25	El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezca la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.
ARTÍCULO 26	Será obligación del estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.
ARTÍCULO 27	La calidad del estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades. Adicionalmente, El Director Académico de Postgrado, a petición del Director de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa. Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes: <ol style="list-style-type: none"> a. Informe del médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación Facultad de Medicina. b. Informe fundado de una Comisión nombrada por el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por un médico especialista en la patología, el Director del Programa, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil. <p>El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.</p>

TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES



ARTÍCULO 28	Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente al estudiante la estrategia evaluativa de cada actividad curricular.
ARTÍCULO 29	Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
ARTÍCULO 30	La formación del especialista en Psiquiatría Adulto se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.
ARTÍCULO 31	Cada estudiante, debe desarrollar, al menos, una investigación durante el programa, relacionada a alguna área temática de su formación. Será uno de los requisitos de aprobación de las asignaturas de Psiquiatría Clínica III de tercer año el envío de un artículo a una revista de especialidad o presentación en un congreso, indicando como vinculación <i>"Programa de Especialidad en Psiquiatría de Adultos, Universidad de La Frontera"</i> . Este proceso investigativo transversal será evaluado explícitamente en el Examen de Investigación Clínica de tercer año. Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el Director de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.
ARTÍCULO 32	El Comité Académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante mediante un "Examen de Continuidad" a tomarse al final del primer semestre. La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días.
ARTÍCULO 33	Cada estudiante durante el primer y el segundo año será evaluado con un examen anual teórico - práctico durante una semana. La evaluación teórica, será en modalidad oral ante una Comisión designada por el director del Programa y corresponderá al 40% de la nota del examen. La evaluación práctica será ante Comisión designada por el director del Programa, y corresponderá al 60% de la nota del examen. La nota mínima de aprobación de la parte teórica y práctica será un 5,0 en cada una de ellas. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la parte del examen reprobado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.
ARTÍCULO 34	Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.
ARTÍCULO 35	La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales, clínico final y de investigación clínica será establecida por el Director del programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los residentes de 1° y 2° año, antes del mes de abril del año siguiente.
ARTÍCULO 36	<p>Para rendir en 3° año el Examen Clínico Final el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares (a excepción del Examen de Investigación clínica) que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales de notas del plan de estudios.</p> <p>El Examen Clínico Final será rendido ante una comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Consta de una Fase Teórica y una Fase Práctica:</p> <p>a) La Fase Teórica será aprobado con nota mínima de un 5.0 y corresponderá al 10 % de la nota final de título.</p> <p>b) La Fase Práctica consistirá en la evaluación de un paciente no conocido por el estudiante en sala espejo. La nota final práctica no podrá ser menor que 5.0 y corresponderá al 20 % de la nota final de título.</p> <p>Una vez aprobado el Examen Clínico Final, los estudiantes deberán rendir el Examen de Investigación Clínica que consiste en la defensa de su trabajo investigativo ante comisión designada por el Director del Programa, el cual corresponde al 10% de la nota final de título.</p>

	<p>Los estudiantes que reprueben el Examen Clínico Final tanto en su fase teórica y/o práctica o el Examen de Investigación Clínica, deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de cada parte deberá ser un 5,0. En caso de reprobación del examen de repetición, debe repetir la actividad curricular completa.</p> <p>Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el estudiante podrá tramitar su expediente de Título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de Junio de 2010).</p>																									
ARTÍCULO 37	<p>El promedio anual del 1°, 2° y 3° año se calcula:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td rowspan="3">1° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1</td> <td>: 60%</td> </tr> <tr> <td>Examen de Continuidad</td> <td>: 10%</td> </tr> <tr> <td>Examen Anual 1° año Teórico 40% Práctico 60%</td> <td>: 30%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2</td> <td>: 60%</td> </tr> <tr> <td>Examen Anual 2° año Teórico 40% Práctico 60%</td> <td>: 40%</td> </tr> <tr> <td>3° año</td> <td>Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3</td> <td>: 100%</td> </tr> </table> <p>La Nota Final de Título de Especialista se calcula:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Promedio aritmético de año 1°, 2° y 3°</td> <td>: 60%</td> </tr> <tr> <td>Examen Clínico Final</td> <td>: 30%</td> </tr> <tr> <td> a) Fase Teórica</td> <td>: 10%</td> </tr> <tr> <td> b) Fase Práctica</td> <td>: 20%</td> </tr> <tr> <td>Examen de Investigación Clínica</td> <td>: 10%</td> </tr> </table>	1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 60%	Examen de Continuidad	: 10%	Examen Anual 1° año Teórico 40% Práctico 60%	: 30%	2° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 60%	Examen Anual 2° año Teórico 40% Práctico 60%	: 40%	3° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 100%	Promedio aritmético de año 1°, 2° y 3°	: 60%	Examen Clínico Final	: 30%	a) Fase Teórica	: 10%	b) Fase Práctica	: 20%	Examen de Investigación Clínica	: 10%
1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1		: 60%																							
	Examen de Continuidad		: 10%																							
	Examen Anual 1° año Teórico 40% Práctico 60%	: 30%																								
2° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 60%																								
	Examen Anual 2° año Teórico 40% Práctico 60%	: 40%																								
3° año	Promedio ponderado de horas totales actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 100%																								
Promedio aritmético de año 1°, 2° y 3°	: 60%																									
Examen Clínico Final	: 30%																									
a) Fase Teórica	: 10%																									
b) Fase Práctica	: 20%																									
Examen de Investigación Clínica	: 10%																									

TITULO VI
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

ARTÍCULO 38	El estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de Junio de 2010).
ARTÍCULO 39	En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.
ARTÍCULO 40	En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.
ARTÍCULO 41	El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010).
ARTÍCULO 42	La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud más otros criterios que estime la Dirección del Programa. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.
ARTÍCULO 43	Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 44	Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento.
--------------------	---

**TITULO VII
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 45	Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Psiquiatría de Adultos aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.
ARTÍCULO 46	Serán otras causales específicas de eliminación del programa: a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez. b) Reprobación del examen final anual año 1º y 2º rendido por segunda vez en su parte práctica o teórica. c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación. d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación. e) Reprobación del examen de repetición del Examen Clínico Final en su fase teórico - práctico o Examen de Investigación Clínica.
ARTÍCULO 47	En el caso de eliminación de estudiantes financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

**TITULO VIII
CONSIDERACIONES FINALES**

ARTÍCULO 48	Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.
--------------------	---

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEIS
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. de Medicina
- ⊗ Secretario Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Postgrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Medicina

Existiendo error en fecha de timbre se deja constancia que toma de razón es de 02 Noviembre 2020

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTROLORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZÓN INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 02 Octubre 2020
RECEPCION CONTROLADOR INTERNO 02 Octubre 2020
FECHA TOMA DE RAZON 02 Octubre 2020
FIRMA